ACEPTACION DE OFERTA

Número de Contrato	**001-081-2025** **Fecha de contrato** 28 ABR 2025
Tipo de contrato	Suministro
Proceso de Selección No.	Mínima Cuantía No. MC 002-110-2025
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.
NIT	899.999.162-4
Contratista	**IMAGEN JJR PUBLICIDAD SAS.** **LAURA VANESSA GONZALEZ CRUZ, con CC.20.715.149** **Representante Legal**
Teléfono	**601-3155845 - 3183517096**
Correo	IMAGEN.JJR@GMAIL.COM
NIT	900.935.583-1
Objeto contractual	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA EL PERSONAL DE BUCEO Y SALVAMENTO
Valor	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) incluidos impuestos y demás erogaciones a que haya lugar
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente proceso se dará HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

De conformidad a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2. y la Ley 1474 de 2011, artículo 94, se comunica la Aceptación de Oferta presentada por usted, en los siguientes términos y cláusulas.

CLAUSULAS:

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22525 del 31 de marzo de 2025 con los siguientes rubros: A-05-01-01-003-008- MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) expedido por el grupo presupuesto de la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares, para la vigencia fiscal 2025.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente proceso se dará HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
3. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.
4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", Avenida San Martín, Cra 2 No. 10-02 entrada Barrio Bocagrande Cartagena.

El contratista deberá entregar los bienes en las instalaciones del DEBUS, en horarios de 08:00 am a 11:00 am y de 02:00 pm a 04:00 pm. de lunes a viernes, es necesario y requisito realizar previa coordinación de ingreso a la instalación militar con el supervisor del contrato

5. **VALOR ACEPTADO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) incluidos impuestos y demás erogaciones a que haya lugar.

Que al ser contrato de suministro los rubros presupuestales son los siguientes:

RUBRO	**VALOR**
A-05-01-01-003-008- MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	**$ 10.000.000,00**

De acuerdo al cuadro económico de precios unitarios:

Ref. Artículo	Descripción	Unidad	Precio unitario	IVA E IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR	Precio unitario
1	ESCULTURA BUZO COMERCIAL . ESCULTURA: ESCULTURA REPRESENTATIVA DE UN BUZO COMERCIAL, DISEÑADA CON ALTO NIVEL DE DETALLE Y REALISMO. LA FIGURA PRESENTA UNA POSTURA FIRME, EQUIPADA CON LOS ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DE UN BUZO DE TRABAJO, INCLUYENDO SU CASCO DE BUCEO, UMBILICAL Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS.	UN	$ 720.000	$ 136.800	$ 856.800
2	ALETA DE BUCEO CONMEMORATIVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE RECONOCIMIENTO EN FORMA DE ALETA DE BUCEO. DESCRIPCIÓN GENERAL: ELEMENTO CONMEMORATIVO EN FORMA DE ALETA DE BUCEO TIPO "ROCKET FIN", ELABORADO EN MADERA DE TECA CON ACABADO EN TONALIDAD CAFÉ CLARO NATURAL, CON DETALLES EN GRABADO LÁSER Y RELIEVE. INCLUYE UNA MONEDA DE MADERA GRABADA CON EL ESCUDO DE BUCEO Y SALVAMENTO, UNA PLACA CON EL LEMA DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO EN RELIEVE Y UN ESPACIO DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE UNA PLACA DE ALUMINIO PERSONALIZADA.	UN	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500

NOTA: El contratista presenta los siguientes códigos en el RUT:
05 Impuesto renta y complementario régimen ordinario
07 Retención en la fuente a título de renta
09 Retención en la fuente en el impuesto
14 Informante de exógena
48 Impuesto sobre las ventas – IVA
52 Facturador electrónico
55 Informante de Beneficiarios Finales

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos todos los impuestos, gravámenes, erogaciones, los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el presente proceso será de acuerdo a requerimiento, el supervisor se reserva el derecho de solicitar los bienes requeridos en la ejecución, hasta agotar las cantidades y el valor del contrato. De igual forma deberá tener en cuenta que, si al término del plazo de

ejecución del contrato a suscribir, se presenta presupuesto sin ejecutar, este se liquidará y el saldo remanente que llegase a presentar del presupuesto inicial será reintegrado en su totalidad, por lo cual el contratista aceptará la reducción del contrato resultante si hay lugar a ello.

6. **FORMA DE PAGO:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del Contrato, mediante PAGOS PARCIALES, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el contratista y supervisor del contrato. Los pagos se tramitarán y harán efectivos de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
2. Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal designado por el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento BNL01.
3. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

 De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

 Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución

4. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

5. El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

 •Nombre o Razón Social: IMAGEN JJR PUBLICIDAD SAS.
 •Número de Nit: 900.935.583-1
 •Entidad Financiera: BANCOLOMBIA

•Número de Cuenta: 67400001712
•Clase de cuenta (Ahorros o Corriente): AHORROS

6. Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y mantenimientos realizados).

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización delOrdenador del Gasto.

NOTA 6: EL CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del Contrato, mediante pago único, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el contratista y supervisor del contrato. Los pagos se tramitarán y harán efectivos de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

7. GARANTIAS: Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

7.1. Suficiencia de cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

7.2. Suficiencia de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los bienes con una vigencia mínima de doce (12) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

El CONTRATISTA, debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando estos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGISTICA,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

El **CONTRATISTA,** una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento se obliga a obtener la ampliación de la garantía, su renovación, restablecer su valor u otorgar una nueva que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de lo contrario la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá declarar la caducidad del mismo.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

En todo caso **EL CONTRATISTA** al momento de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que surjan con ocasión de la celebración del presente contrato mediante cualquiera de los instrumentos de cobertura del riesgo, deberá dar cumplimiento a lo reglado para cada uno de ellos en la Sección 3, Subsección 1, del Decreto 1082 de 2015.

8. OBLIGACIONES: Las estipuladas en el Anexo No. 1 Especificaciones técnicas y las Obligaciones del CONTRATISTA de la Contratación de mínima cuantía No. 002-110-2025 tal como se registra a continuación.

8.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas, igualmente debe suministrar los bienes con la calidad establecidas en el anexo técnico.
2. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del contrato al supervisor.
3. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o pagos de permisos, licencias, autorizaciones, entre otros, que demande la ejecución del contrato.

4. El contratista deberá responder por los impuestos o pólizas que cause la legalización de bienes y accesorios en caso de tener partes importadas.
5. Los bienes y accesorios deberán tener garantía y se deberá adjuntar con la propuesta.
6. El contratista debe constituir las garantías en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
7. El contratista deberá entregar al supervisor de contrato todos los elementos retirados y reemplazados del sistema de bombas
8. El Contratista deberá suministrar un numero de contacto telefónico las 24 horas del día garantizando de esta forma la comunicación y en caso de presentarse una novedad, esta sea resuelta en las 48 horas siguientes de notificada la anomalía por parte del supervisor de contrato con el fin de no ocasionar traumatismos en las operaciones comerciales del DEBUS.
9. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
10. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.
11. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le soliciten.
12. Una vez aceptado el contrato Aceptar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el contrato digital y así mismo cargar las Garantías solicitadas por la Entidad dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato.
13. Realizar el Cargue de la(s) factura(s) por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II
14. Proveer a su costo todo lo requerido para el cumplimiento del presente contrato.
15. Atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
16. En el evento que se presente una inconformidad con uno de los bienes objeto del contrato se deberá subsanar dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación por escrito que el supervisor le curse, lo cual no implicara un costo adicional al establecido en el contrato.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
18. Responder por los pagos de impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
19. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía
20. Garantizar la entrega de los elementos dentro de los plazos establecidos en la invitación pública.
21. La Entidad se reserva el derecho de recibir o rechazar los bienes objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en la propuesta realizada por el proponente y las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.
22. Cubrir los costos del transporte hasta el lugar establecido para la ejecución del contrato y entrega del bien.
23. El contratista deberá diligenciar el formato que se encuentra en el Link https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm.

24. Asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para coordinar actividades y verificar el estado del mismo.
25. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
26. Para el ingreso de personal y del material a entregar, el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato su propio ingreso y el de su vehículo, a las instalaciones de la Base Naval con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación a la entrega de los bienes, deberá cumplir con los requerimientos de seguridad y documentación exigidos al interior del complejo militar.
27. El 100% de la garantía debe ser soportada por el contratista durante todo el periodo de tiempo de vigencia de esta y no debe ser compartida entre el Contratista y el fabricante.
28. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
29. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicios a la Entidad o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
 Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
30. El contratista deberá suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el link: https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/formulario-inscripcion-de-proveedores-alfm/

8.2 Obligaciones Específicas:

1. El contratista deberá entregar las superficies de todos los entregables en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento, limpias, suaves y libres de filos y/o asperezas, la operación de troquelado, corte y perforado no debe dañar los diseños o formas, las superficies no deben presentar cortes, opacidad, peladuras o ampollas en los acabados.
2. El contratista deberá entregar una propuesta del diseño del ítem completo al Técnico designado por DEBUSA en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores al requerimiento por parte de la Entidad, esta será presentada en archivo digital PDF o JPEG, en alta resolución y a todo color para su revisión; en el caso que el diseño sea aceptado el Técnico designado por DEBUSA lo manifestará vía correo electrónico que el contratista designe, quien procederá a fabricar y entregar las placas para la Entidad en un plazo no mayor a 15 días calendario. En caso de rechazo del diseño propuesto, el Técnico DEBUSA determinará las correcciones requeridas y se reunirá de manera presencial o virtual con el contratista, elaborando de esta un acta que será aceptada por este último. Las correcciones se harán efectivas por parte del contratista en un plazo de máximo 3 días hábiles.
3. El contratista deberá entregar los diseños finales aprobados por el Técnico DEBUS, los cuales serán base de la fabricación de los entregables, serán entregados a la Entidad por el parte del Contratista en formato PDF, Cada uno en medio digital por aparte.
4. Solo se autoriza el grabado de la marca comercial y datos del contratista en las placas acuerdo propuesta de diseño de la marca entregada al Técnico designado por DEBUSA para su análisis y modificación y posible autorización, En caso que el fabricante realice su marca comercial sin autorización sobre los bienes entregables, estos serán rechazados por la Entidad.
5. El contratista designará a una persona única para realizar todas las coordinaciones del servicio con el supervisor del contrato, el cual facilitará su comunicación vía telefónica con copia de los acuerdos vía digital (correo electrónico).

6. Ingreso Temporal: Coordinar el permiso de ingreso al complejo militar con el encargado técnico del contrato, para ello se diligenciará el formulario establecido y se presentará en el CAP con mínimo 24 horas de antelación al ingreso.
7. Para el ingreso vehicular es necesario tramitar un permiso de acceso del vehículo, aportando: copia de la licencia de tránsito, copia de la licencia de conducción, copia del SOAT y copia de la última revisión tecnicomecánica.
8. El trámite de permiso de ingreso vehicular puede ser temporal, adicionando los requisitos antes mencionados al trámite de ingreso personal, también debe ser realizando con 24 horas de antelación.
9. Para ingresar y sacar herramientas, equipos, materiales y/o bienes en general del complejo militar, se deberá coordinar con el encargado técnico del contrato la autorización del permiso de entrada o salida de material, el cual también debe ser tramitado con mínimo 24 horas de antelación.

9. SUPERVISIÓN: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios nombrado mediante auto de nombramiento de supervisor y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

10. CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

11. CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

12. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

13. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

14. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

15. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.
En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

15. **PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcenta pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación o oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

16. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.
Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

17. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

18. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación

modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA acompañará** a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.
En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.
Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de esta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.
Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

22. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

23. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

24. RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o

lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposicio Ministeriales que apliquen.

25. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de

25.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.

25.2. Registro presupuestal.

25.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual la personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal

26. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

ABG. ADRIANA RICAURTE DÍAZ
Subdirección General de Contratación
Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Ordenador del Gasto

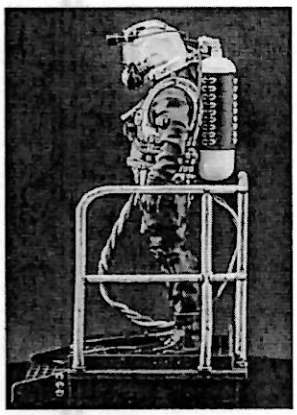
Elaboró: Daniel Arévalo Reyes.
TASD - Grupo Precontractual

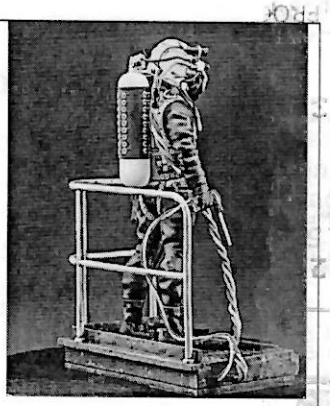
Revisó: Daniel Alberto Pardo Camargo
Coordinador Grupo Precontractual (E)

ANEXO No. 1

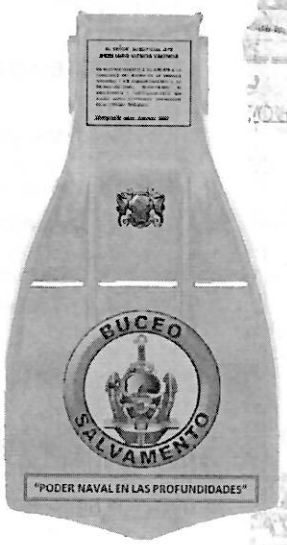
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Se debe consignar con claridad las especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien, obra o servicio necesarios que garanticen la correcta ejecución del contrato.

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANT	IMAGEN DE REFERENCIA
	ESCULTURA BUZO COMERCIAL **Escultura:** Escultura representativa de un **buzo comercial**, diseñada con alto nivel de detalle y realismo. La figura presenta una postura firme, equipada con los elementos característicos de un buzo de trabajo, incluyendo su casco de buceo, umbilical y herramientas especializadas. **Características del Diseño:** • **Casco de buceo tipo Kirby Morgan** en color amarillo, con detalles de luces y sistema de comunicación. • **Traje seco negro** con pliegues y texturas realistas. • **Arnés amarillo con múltiples hebillas y anillas de sujeción**, replicando los sistemas de seguridad reales. • **Botella de gas de respaldo** ubicada en la espalda, con detalles de conexión al casco. • **Herramienta de trabajo en la mano derecha**, simulando un **soplete de arco exotérmico (Brock o Broco torch)**, enfatizando su función en operaciones de corte y mantenimiento subacuático. • **Umbilical trenzado de colores rojo, azul y amarillo**, conectado al casco, descendiendo por el costado derecho del buzo y extendiéndose hacia abajo fuera de la base, simulando la conexión con la superficie. • **Base metálica con barandillas tubulares**, representando una pasarela de acceso a una campana de buceo o plataforma de trabajo. **Dimensiones:** • **Altura total:** 26 cm	1	1	 

	• **Base:** 15 cm de largo x 10 cm de ancho **Materiales:** • Escultura elaborada en **resina de alta calidad** con acabados realistas y duraderos. • Base de la escultura resistente con acabado tipo metal envejecido. Pintura con **acabado profesional y resistente** a la decoloración. **Base:** Fabricada en madera de roble negro envejecido corrugado, proporcionando un aspecto sólido y elegante. • Altura de la base: 7 cm, para dar mayor presencia a la escultura. • Espacio en la parte frontal para la instalación de una placa conmemorativa de aluminio de 10 cm x 5 cm, ideal para personalizar con nombres, fechas o menciones honoríficas.			

	ALETA DE BUCEO CONMEMORATIVA **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE RECONOCIMIENTO EN FORMA DE ALETA DE BUCEO** **DESCRIPCIÓN GENERAL** Elemento conmemorativo en forma de aleta de buceo tipo "Rocket Fin", elaborado en madera de teca con acabado en tonalidad café claro natural, con detalles en grabado láser y relieve. Incluye una moneda de madera grabada con el escudo de Buceo y Salvamento, una placa con el lema del Departamento de Buceo y Salvamento en relieve y un espacio destinado a la instalación de una placa de aluminio personalizada. **CARACTERÍSTICAS GENERALES** • **Material: Madera de teca** de alta calidad, resistente a la humedad y con gran durabilidad. • **Acabado: Tonalidad café claro natural**, con barniz protector mate para resaltar la textura de la madera sin brillo excesivo. • **Técnicas de grabado:** o **Grabado láser en relieve** para la moneda con el escudo. o **Tallado en relieve levantado** para la placa con el lema. • **Estructura sólida**, con bordes y superficies finamente pulidas. • **Embalaje:** Cada unidad debe entregarse dentro de una **bolsa protectora**, asegurando la integridad del producto durante el transporte. • **Espacios destinados para personalización**, permitiendo la instalación de una placa de aluminio donde se describe los motivos del reconocimiento. **DIMENSIONES Y DETALLES ESPECÍFICOS** **ALETA DE MADERA** **Dimensiones:** • Largo total: 45 cm	**1**	**1**	

	• Ancho máximo: 24 cm • Espesor: • Parte superior (zona del zapato): 6 cm • Parte inferior (pala de la aleta): 2 cm **Características:** • En el cuerpo del zapato, centrada, cuenta con una perforación pasante lateral de ½" (12.7 mm) de diámetro para la instalación de un adorno marinero. • En la parte superior, en el costado posterior, se integra un dispositivo de fijación para montaje en pared. • Fabricada en madera de teca, con tratamiento de sellado protector para resistencia a la humedad y prevención del deterioro. **MONEDA DE MADERA CON ESCUDO DE BUCEO Y SALVAMENTO** • **Diámetro:** 15 cm • **Espesor:** 1 cm • **Ubicación:** Parte media de la pala de la aleta • **Técnica: Grabado láser en relieve**, resaltando detalles del escudo de Buceo y Salvamento. • **Acabado:** Barniz mate con tonalidad café claro para mantener un aspecto natural. **PLACA DE MADERA CON EL LEMA DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO** • **Texto: "PODER NAVAL EN LAS PROFUNDIDADES"** • **Dimensiones:** • **Largo:** 18 cm • **Ancho:** 2.5 cm • **Espesor:** 0.8 cm • **Ubicación:** Parte inferior de la aleta • **Técnica: Texto grabado en relieve** para mayor precisión. • **Tipo de letra: Estilo militar o serifado robusto**, garantizando visibilidad y presencia destacada. • **Altura de la letra:** 0.8 cm • **Acabado:** Barniz mate con tonalidad café claro, respetando la textura natural de la madera.			

	ESPACIO PARA PLACA DE ALUMINIO PERSONALIZADA • **Ubicación:** Parte superior de la aleta • **Dimensiones: 9 cm de ancho x 7.5 cm de alto** • **Propósito:** Permitir la personalización con nombres, fechas y detalles del reconocimiento. CONDICIONES DE ENTREGA • **Calidad del acabado:** La pieza debe estar **libre de imperfecciones, con bordes pulidos y relieves bien definidos**. • **Protección de la madera:** Tratamiento de sellado contra humedad y agentes externos. • **Embalaje seguro:** Cada unidad debe entregarse en una **bolsa protectora**, asegurando su integridad durante el transporte y almacenamiento.			

NOTA 1: El contratista deberá entregar bienes nuevos, sin ningún tipo de daño, imperfecciones, tachaduras, debidamente empacados con el fin de que no sufran ningún tipo de afectación durante el transporte.

NOTA 2: Los elementos deberán cumplir con las normas técnicas establecida para este tipo de bienes y que garanticen el cumplimiento de la función para la cual fueron adquiridos.

NOTA 3: El contratista deberá cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el contrato.

NOTA 4: El contratista deberá entregar los bienes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

El oferente deberá entregar las superficies de todos los entregables limpias, suaves y libres de filos y/o asperezas, la operación de troquelado, corte y perforado no debe dañar los diseños o formas, las superficies no deben presentar cortes, opacidad, peladuras o ampollas en los acabados.

El oferente deberá entregar una propuesta del diseño del ítem completo al Técnico designado por DEBUSA en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores al requerimiento por parte de la Entidad, esta será presentada en archivo digital PDF o JPEG, en alta resolución y a todo color para su revisión, en el caso que el diseño sea aceptado el Técnico designado por DEBUSA lo manifestará vía correo electrónico que el contratista designe, quien procederá a fabricar y entregar los elementos a la Entidad en un plazo no mayor a 15 días calendario. En caso de rechazo del diseño propuesto, el Técnico DEBUSA determinará las correcciones requeridas y se reunirá de manera presencial o virtual con el contratista, elaborando de esta un acta que será aceptada por este último. Las correcciones se harán efectivas por parte del contratista en un plazo de máximo 3 días hábiles.

El oferente deberá realizar una muestra de cada ítem para previa aprobación de los elementos aprobados por el técnico designado.

El oferente deberá entregar los diseños finales aprobados por el Técnico DEBUS, los cuales serán base de la fabricación de los entregables, serán entregados a la Entidad por el parte del Contratista en formato PDF, Cada uno en medio digital por aparte.

Solo se autoriza el grabado de la marca comercial y datos del contratista en las placas acuerdo propuesta de diseño de la marca entregada al Técnico designado por DEBUSA para su análisis y modificación y posible autorización, En caso que el fabricante realice su marca comercial sin autorización sobre los bienes entregables, estos serán rechazados por la Entidad.

El oferente designará a una persona única para realizar todas las coordinaciones del servicio con el supervisor del contrato, el cual facilitará su comunicación vía telefónica con copia de los acuerdos vía digital (correo electrónico).

NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes de acuerdo con la ley colombiana. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El presente proceso de selección de CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTIA de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.

El presente informe técnico se sustenta en las excepciones establecidas mediante el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 "Por el cual se establece el plan de Austeridad del Gasto." Así:

Articulo 17 Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos. Está prohibida la realización recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de Presidencia la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior, de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.

Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, salvo el caso de las empresas y sociedades públicas que compitan con del sector privado

Artículo 18. Condecoraciones. Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.

Se exceptúan las condecoraciones que debe otorgar el Ministerio de Defensa Nacional- Fuerzas Militares y Policía Nacional para dar cumplimiento a los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, las cuales deberán generar un ahorro en los gastos causados por estos conceptos por lo menos 10%, a la vigencia anterior.

Atentamente,

ABG. ADRIANA RICAURTE DIAZ
Subdirección General de Contratación
Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Ordenador del Gasto

Elaboró: Daniel Arévalo Reyes.
TASD - Grupo Precontractual

Revisó: Daniel Alberto Pardo Camargo
Coordinador Grupo Precontractual (E)